PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE CANAL SUR TELEVISIÓN, EN SUS DESCONEXIONES PROVINCIALES, CANAL SUR RADIO, CANAL FIESTA RADIO Y RADIO ANDALUCÍA INFORMACIÓN. COMERCIALIZACION DE LAS MARCAS Y/O NOMBRES DE PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, EN LOS EVENTOS Y SOPORTES DE COMUNICACIÓN ORGANIZADOS POR CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, LA COMERCIALIZACION DE LA PUBLICIDAD DE TODOS LOS SOPORTES Y MEDIOS DIGITALES DE CANALSUR.ES.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	04/03/2020 13:25:12	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	52Pr4626GF8MN9oJgUb7/+4GXSh3JN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/03/2020 12:58:55	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	52Pr4778X28OBC0yTL0fzfGd/vDl3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas por las que se ha de regir la contratación, en régimen de exclusiva, de una empresa comisionista que realice la gestión y promoción de los espacios publicitarios siguientes:

1. Comercialización de la publicidad que emita Canal Sur Televisión en sus desconexiones provinciales. La empresa adjudicataria dispondrá para comercializar de un mínimo de 15 minutos al día y por cada una de las ocho provincias andaluzas distribuidos en bloques a lo largo de su parrilla del siguiente modo:

- Franja de mañana, dos bloques
- Franja de Noticias 1, un bloque
- Franja de Sobremesa, un bloque
- Franja de Tarde, dos bloques
- Franja de Noticias 2, un bloque
- Franja de Prime Time, un bloque
- Franja de Noche, un bloque

2. Comercialización de la publicidad de las emisoras de radio, -Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información-, para todo el mercado publicitario. La empresa dispondrá de 10 minutos por hora para la inserción de publicidad en Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información, de los que se destinará a desconexiones locales hasta un 25 % de la duración.

3. Comercialización de las marcas de los programas de radio y televisión cuyos derechos y propiedad intelectual correspondan a la sociedad Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en los eventos y soportes de comunicación organizados por Canal Sur Radio y Televisión, S.A..

4. Comercialización de todos los soportes y medios digitales de CanalSur.es.

Se consideran formatos estándares de publicidad en PC, al menos los siguientes: Banner (900*250 px; 300*300 px), Video Preroll (10”, 20”, 30”).

La publicidad en dispositivo móvil será una adaptación de estos formatos digitales.

La comercialización se extiende a todas las páginas WEB de CanalSur.es, excluyendo en su totalidad a la nueva plataforma OTT en todas sus adaptaciones.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	04/03/2020 13:25:12	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	52Pr4626GF8MN9oJgUb7/+4GXSh3JN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/03/2020 12:58:55	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	52Pr4778X28OBC0yTL0fzfGd/vDl3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.1.- EXCLUSIONES AL OBJETO DEL CONTRATO

Quedan expresamente excluidas del objeto del presente contrato y, en consecuencia, no generarán comisión para el adjudicatario, ni computarán a los efectos de alcanzar el objetivo de inversión publicitaria, las siguientes emisiones publicitarias:

- La de cualesquiera de las sociedades o empresas que integren el Grupo de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y, en especial, las que destinen Canal Sur TV, Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información a la publicidad de la programación y de los eventos y soportes de comunicación organizados por Canal Sur Radio y Televisión.

- La gratuita que se ceda a los grupos políticos y sociales como consecuencia de la actividad de responsabilidad social corporativa, en especial, la legalmente destinada a los partidos políticos en los periodos electorales

- La referida a acuerdos comerciales de reserva de espacio para el vendedor de los derechos de competiciones deportivas que tenga o adquiera en el futuro Canal Sur Radio y Televisión S.A. en solitario o con otras televisiones autonómicas y/o nacionales.

- La estática que aparezca en la transmisión o grabación de acontecimientos deportivos, taurinos o cualquier otro cuya organización sea ajena a Canal Sur Radio y Televisión S.A.

La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía gestionará de forma directa las emisiones publicitarias siguientes:

- La institucional de la Junta de Andalucía, y de las empresas públicas dependientes de la misma, cuando su ámbito de comunicación no exceda del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Anunciantes cuyo objetivo de comunicación sean acciones de responsabilidad social corporativa, e inversiones en campañas de comunicación con apoyo institucional de RTVA (Fundaciones – públicas o privadas- y entidades de actividad social) ya sean campañas de ámbito nacional, regional o local.

- La captada a través de la gestión comercial de la Federación de Organismos de Radio y Televisiones Autonómicas (FORTA).

2. CIFRA MÍNIMA DE INVERSIÓN PUBLICITARIA NETA GARANTIZADA

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	04/03/2020 13:25:12	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	52Pr4626GF8MN9oJgUb7/+4GXSh3JN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/03/2020 12:58:55	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	52Pr4778X280BC0yTL0fzfGd/vDl3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se entiende por cifra de inversión publicitaria neta garantizada –IPNG- (IVA excluido) el importe total a que asciendan las contrataciones, promovidas por el adjudicatario, que realicen terceros en los espacios publicitarios objeto de este contrato, una vez deducido de tal importe el descuento de agencia, y los ingresos derivados de la comercialización de las marcas y/o programas referidos en el objeto del contrato.

Se considerará como cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada aquélla que el adjudicatario se compromete a alcanzar en la ejecución del contrato, quedando garantizado su importe, en primer lugar, con la fianza definitiva presentada y, en todo caso, de forma directa con su patrimonio.

La cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para cada año de ejecución del contrato no será inferior a tres millones y medio de euros (3.500.000 €) (IVA excluido) por anualidad.

Dicha cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada se encuentra condicionada, para el primer año, por la fecha de inicio de ejecución del servicio objeto del contrato. Para efectuar la primera liquidación anual contemplada en la condición 8 de este pliego, en función del mes de puesta en marcha del servicio, se concretará la cifra mínima ofertada por el adjudicatario con arreglo a lo siguiente:

Para inicio del servicio 1 de Enero será exigible el 100% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Febrero será exigible el 95% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Marzo será exigible el 87% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Abril será exigible el 79% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Mayo será exigible el 70% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Junio será exigible el 62% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Julio será exigible el 52% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Agosto será exigible el 44% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Septiembre será exigible el 39% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Octubre será exigible el 31% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Noviembre será exigible el 22% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Diciembre será exigible el 12% de IPNG ofertada

La cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para el segundo ejercicio será el 100% de la ofertada por el adjudicatario.

Para ejercicios posteriores, la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada será la que resulte de aplicar los porcentajes de variación en más o en menos, de los dos últimos años anteriores, que determine la empresa InfoAdex en su informe anual denominado "Estudio InfoAdex de la Inversión Publicitaria en España", dentro del capítulo de Medios Convencionales, para cada uno de lo medios objeto de comercialización en el presente Pliego, Internet, Radio y Televisiones Autonómicas

En el mes de noviembre del 2021, para acometer una eventual prórroga del servicio, se procederá a la determinación provisional de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para 2022, tomando como referencia el último estudio de InfoAdex publicado en ese año, con arreglo a las siguientes variables:

1) Para la variación de la inversión publicitaria en el medio Televisiones Autonómicas, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la cifra total de inversión neta realizada en el año anterior, de la cifra que corresponda a la comercialización de la publicidad que emita Canal Sur Televisión en sus desconexiones provinciales, referenciado en la cláusula 1.1. El porcentaje resultante será de aplicación a la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada por el adjudicatario, determinando así la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje de variación de la inversión publicitaria en el medio Televisiones Autonómicas. La cantidad resultante servirá para actualizar, provisionalmente, la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en lo correspondiente a la condición 1.1

2) Para la variación de la inversión publicitaria en el medio Radio, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la cifra total de inversión neta realizada en el año anterior, de la cifra que corresponda a la comercialización de la publicidad de las emisoras de radio, referenciada en la condición 1.2. El porcentaje resultante será de aplicación a la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada por el adjudicatario, determinando así la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje de variación de la inversión publicitaria en el medio Radio. La cantidad resultante servirá para actualizar, provisionalmente, la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en lo correspondiente a la condición 1.2

3) Para la variación de la inversión publicitaria en el medio Internet, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la cifra total de inversión neta realizada en el año anterior, de la cifra que corresponda a la comercialización de todos los soportes y medios digitales de CanalSur.es, referenciado en la condición 1.4. El porcentaje resultante será de aplicación a la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada por el adjudicatario, determinando así la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje de variación de la inversión publicitaria en el medio Internet. La cantidad resultante servirá para actualizar, provisionalmente, la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en lo correspondiente a la condición 1.4

4) El resto de la de inversión publicitaria neta garantizada no recogida en párrafos anteriores no se verá afectada por la corrección.

La cifra resultante de la suma de las cantidades relacionadas en los apartados anteriores quedará fijada, de manera provisional, como nueva cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para la nueva anualidad, afectando también a los tramos para el cálculo de la remuneración tal como se explica en el apartado 8.

Dentro del mes inmediatamente posterior a la fecha de la publicación del informe anual denominado "Estudio InfoAdex de la Inversión Publicitaria en España", se procederá a la actualización de la cifra quedando fijada como nueva cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada con los datos definitivos arrojados en el citado informe. Esta cifra se tomará como provisional para una eventual prórroga del contrato hasta 31 de diciembre de 2023.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	04/03/2020 13:25:12	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	52Pr4626GF8MN9oJgUb7/+4GXSh3JN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/03/2020 12:58:55	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	52Pr4778X280BC0yTL0fzfGd/vDl3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La nueva cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada será corregida para efectuar la liquidación anual contemplada en la condición 8 de este pliego. La corrección será la que resulte de aplicar los porcentajes de variación en más o en menos, de los dos últimos años anteriores, que determine la empresa InfoAdex en su informe anual denominado "Estudio InfoAdex de la Inversión Publicitaria en España", dentro del capítulo de Medios Convencionales, para cada uno de lo medios objeto de comercialización en el presente Pliego, Internet, Radio y Televisiones Autonómicas.

Dentro del mes inmediatamente posterior a la fecha de la publicación del informe anual "Estudio InfoAdex de la Inversión Publicitaria en España", una vez concluida la anualidad, se procederá a la liquidación con arreglo a las siguientes variables:

1) Para la variación de la inversión publicitaria en el medio Televisiones Autonómicas, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la cifra total de inversión neta realizada en el año anterior, de la cifra que corresponda a la comercialización de la publicidad que emita Canal Sur Televisión en sus desconexiones provinciales, referenciado en la cláusula 1.1. El porcentaje resultante será de aplicación a la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada por el adjudicatario, determinando así la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje de variación de la inversión publicitaria en el medio Televisiones Autonómicas. La cantidad resultante servirá para actualizar, provisionalmente, la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en lo correspondiente a la condición 1.1

2) Para la variación de la inversión publicitaria en el medio Radio, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la cifra total de inversión neta realizada en el año anterior, de la cifra que corresponda a la comercialización de la publicidad de las emisoras de radio, referenciada en la condición 1.2. El porcentaje resultante será de aplicación a la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada por el adjudicatario, determinando así la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje de variación de la inversión publicitaria en el medio Radio. La cantidad resultante servirá para actualizar, provisionalmente, la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en lo correspondiente a la condición 1.2

3) Para la variación de la inversión publicitaria en el medio Internet, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la cifra total de inversión neta realizada en el año anterior, de la cifra que corresponda a la comercialización de todos los soportes y medios digitales de CanalSur.es, referenciado en la condición 1.4. El porcentaje resultante será de aplicación a la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada por el adjudicatario, determinando así la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje de variación de la inversión publicitaria en el medio Internet. La cantidad resultante servirá para actualizar, provisionalmente, la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en lo correspondiente a la condición 1.4

4) El resto de la de inversión publicitaria neta garantizada no recogida en párrafos anteriores no se verá afectada por la corrección.

La cifra resultante de la suma de las cantidades relacionadas en los apartados anteriores quedará fijada, de manera provisional, como nueva cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada , procediéndose para su liquidación como se describe en párrafos anteriores.

3. INCOMPATIBILIDADES

La Adjudicataria queda obligada, durante el plazo de ejecución del contrato, a no gestionar ni promocionar en cualquier soporte, por si o por otra persona física o jurídica interpuesta o de la que pueda formar parte como grupo, espacios publicitarios de otra entidad de radio, pública o privada, cuyas emisiones, con excepción de las de Internet, alcancen el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta incompatibilidad se hace extensiva a la gestión y promoción de espacios publicitarios de televisión, pública o privada, cuyas emisiones, a excepción de las Internet, se circunscriban total o parcialmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El incumplimiento del párrafo anterior, podrá ser causa de resolución del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio objeto del expediente será desde la fecha indicada en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de otros dos años.

5. CAUSA DE RESOLUCIÓN

En el caso de que durante el primer año de vigencia del contrato el adjudicatario no consiguiese la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada, se considerará, a todos los efectos, como un incumplimiento del contrato muy grave, quedando Canal Sur Radio y Televisión, S.A. facultada para resolver el contrato y exigir al adjudicatario la diferencia entre el importe de la inversión facturada (IVA no incluido) y el de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en su oferta, sin que la citada resolución, ni la finalización anticipada del contrato a resultas de tal incumplimiento generen derecho a indemnización de clase alguna a favor del adjudicatario, salvo la de clientela

6. INDEMNIZACION TRAS LA CONCLUSION DEL CONTRATO

Mediante la presente condición se viene a regular la indemnización contemplada en el Art. 28 de la Ley del Contrato de Agencia para el hipotético caso que, tras la conclusión del contrato, la misma se entendiera de aplicación estableciendo al efecto lo siguiente.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	04/03/2020 13:25:12	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	52Pr4626GF8MN9oJgUb7/+4GXSh3JN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/03/2020 12:58:55	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	52Pr4778X280BC0yTL0fzfGd/vDl3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la procedencia de tal indemnización que vendría a compensar la pérdida de posibles comisiones serán requisitos necesarios acumulativos los siguientes:

1º.- Que durante cada año de vigencia del contrato el volumen de inversión publicitaria propiciada por el adjudicatario hubiera superado todos los años la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada.

2º.- Que el adjudicatario con su intervención hubiera propiciado a Canal Sur Radio y Televisión, S.A. nuevos anunciantes, centrales de compras o agencias de publicidad diferentes a los consignados en el listado que se acompañará al contrato y que actualmente vienen realizando operaciones comerciales con Canal Sur Radio y Televisión, S.A. respectivamente, o bien que éstos hubieran aumentado sensiblemente su facturación sobre los importes consignados en dicho listado que se adjuntará al contrato.

A tales efectos, no se considerarán nuevos anunciantes, centrales de compras o agencias de publicidad ni un sensible aumento de la facturación sobre los importes consignados en el listado que se adjuntará al contrato, los resultantes de una fusión, escisión, transmisión o cualquier otro tipo de operación societaria que pudiera afectar o en la que se viera inmersa alguna o varias de las entidades que se reflejan en el mencionado listado que se adjuntará.

La base para el cálculo de la indemnización vendría determinada por el importe medio anual de las remuneraciones que hubiera percibido durante el tiempo de vigencia del contrato relativo exclusivamente a lo siguiente:

- Por el importe medio de las comisiones percibidas por el adjudicatario a resultas de la mayor facturación neta de publicidad de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., procedentes de "nuevos" Anunciantes, centrales de compras y/o agencias propiciados por el adjudicatario. Se entenderá como "nuevos" Anunciantes, Centrales de compras y/o agencias aquéllos que no figurasen en el listado que se adjuntará al contrato y hubieran aportado alguna inversión publicitaria en Canal Sur Radio y Televisión, S., en cualesquiera de sus formatos disponibles.

- Por el importe medio de las comisiones percibidas por el adjudicatario a resultas de la mayor facturación neta de publicidad de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., siempre y cuando supongan un incremento sobre la cifra de facturación neta correspondientes a Anunciantes, Centrales de Compras y/o Agencias de Publicidad entre los importes consignados en el listado que se adjuntará al contrato y el realizado en el último ejercicio de vigencia del contrato.

Se entenderá como mayor facturación neta la que se deduzca de los incrementos producidos en los capítulos antes citados, comparando los Anunciantes, centrales de compras y/o agencias existentes al inicio de la ejecución del contrato que se reseñarán en el listado que se adjuntará al contrato con los no consignados en dicha relación que pudieran existir en el último ejercicio previo a la finalización del contrato. A tales efectos, no se considerará mayor, ni nueva facturación, la que pudiera resultar de una fusión, escisión, transmisión o de cualquier otro tipo de operación societaria que pudiera

afectar o en la que se viera inmersa alguna o varias de de las entidades que se reflejan en el mencionado listado que se adjuntará.

En cualquier caso, de la base así resultante se deducirán los siguientes conceptos:

- Los importes recibidos por el adjudicatario como remuneración percibida por la ejecución del contrato conforme al escalado de la oferta adjudicataria.
- Los importes pendientes de facturas rectificativas (abonos) realizados a los clientes, por causas imputables a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato.
- Cantidades no cobradas por operaciones no garantizadas durante el período de ejecución del contrato mediante aval, sin la autorización expresa de la Dirección de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.
- Las remuneraciones a los diferentes operadores del mercado (comisiones de agencia, primas de producción o cualquier otro implicado en las operaciones objeto del contrato) fijadas y pagadas por Canal Sur Radio y Televisión S.A., conforme a las condiciones de mercado.

A la cantidad así resultante se le aplicará el 0,3% cuyo importe será abonada por Canal Sur Radio y Televisión, S.A., en los seis meses siguientes a la finalización del contrato.

7. OTRAS CONDICIONES

La contratación de publicidad se realizará de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación en la actualidad o que se pueda dictar durante la vigencia del contrato, tanto estatal como autonómica, el Código de Conducta Comercial de la Agencia Pública empresarial de la RTVA que se adjunta al presente Pliego.

Las remuneraciones a los operadores del mercado (comisiones de agencias, primas de producción, y cualquier otra) serán fijadas y pagadas, conforme a las condiciones del mercado, por Canal Sur Radio y Televisión, S.A., tanto en el caso de la promoción de espacios publicitarios a través de las desconexiones provinciales de televisión, como en el caso de la promoción de espacios publicitarios en Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información, que podrán facultar a la empresa adjudicataria para comunicar a dichos operadores las cantidades aplicables por tales conceptos.

Los contratos de difusión publicitaria promovidos por la empresa adjudicataria deberán remitirse a la Dirección de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de RTVA, acompañados de un aval bancario a favor de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., conforme al modelo adjunto, afianzando el importe de cada operación, a excepción de los supuestos de pagos al contado recogidos en las Condiciones Generales de Contratación en Canal Sur Radio y Televisión, S.A. y que se encuentran incluidas en el Código de Conducta Comercial.

De manera excepcional, el Director/a de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, a solicitud del adjudicatario, podrá autorizar expresamente y por escrito operaciones no afianzadas mediante aval. En caso de no existir dicha autorización, el adjudicatario responderá de la totalidad de los importes no cobrados de

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	04/03/2020 13:25:12	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	52Pr4626GF8MN9oJgUb7/+4GXSh3JN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/03/2020 12:58:55	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	52Pr4778X280BC0yTL0fzfGd/vDl3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las Agencias, Centrales de Medios y de los propios Anunciantes en las operaciones no garantizadas mediante aval.

La facturación de la publicidad contratada se llevará a cabo directamente por Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Las órdenes de compra de emisión de publicidad formalizadas con fecha anterior a la de entrada en vigor del contrato y emitidas con posterioridad a su firma devengarán comisión para el adjudicatario anterior y computarán a efectos de la consecución de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para el adjudicatario de la presente licitación.

La empresa adjudicataria deberá rendir cuentas a CSRTV con la periodicidad que se establezca de mutuo acuerdo, de las gestiones llevadas a cabo en la ejecución del contrato, sin perjuicio de rendir cuentas puntualmente cuando así lo requiera RTVA.

La empresa adjudicataria deberá informar, con carácter previo, a CSRTV la Dirección de Innovación y Negocio de RTVA de las propuestas y acciones especiales de marketing a desarrollar y las visitas a clientes potenciales. A estos efectos, la Dirección de Innovación y Negocio de RTVA, en representación de Canal Sur Radio y Televisión S.A., podrá estar presente, cuando así lo desee, en las gestiones publicitarias que realice la empresa adjudicataria en relación con el objeto del contrato, por sí o mediante persona interpuesta.

La Dirección de Innovación y Negocio se compromete a asistir a las reuniones especiales que organice la adjudicataria con clientes y agencias de publicidad y, en general, a prestar la colaboración que le sea requerida para la promoción de la imagen y los programas de ambas empresas.

Para las desconexiones provinciales de publicidad, salvo autorización expresa de la Dirección de Innovación y Negocio, la contratación no podrá incluir más de 4 provincias de forma simultánea.

Corresponderá al adjudicatario la gestión de la planificación y de la prepauta tanto de radio como de los bloques de desconexión provincial. Esta gestión debe ser coordinada constantemente con el Departamento Comercial de la Dirección de Innovación y Negocio, con el principal objetivo de mejorar la eficiencia de la gestión de la publicidad objeto del contrato. Para ello, el adjudicatario se dotará de las suficientes soluciones tecnológicas para la conexión con el sistema de gestión comercial de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por los mecanismos y los formatos que ésta pueda establecer en cada momento con el fin de que dicho proceso de elaboración de pauta y prepauta se realice de la manera más coordinada, correspondiendo al Departamento Comercial de la Dirección de Innovación y Negocio la elaboración definitiva de la pauta de emisión de publicidad.

La distribución de las contrataciones publicitarias para radio y televisión objeto de este contrato, se realizará conforme a bloques publicitarios o cualquier otro formato integrado en los programas, recogidos en las normas reguladoras de la emisión publicitaria vigentes tanto estatal como autonómica, y el Código de Conducta

Comercial de la Agencia Pública empresarial de la RTVA. Excepcionalmente, por necesidades de programación estos bloques de radio y de televisión podrán ser modificados por la Dirección de Innovación y Negocio, y así lo comunicará al adjudicatario con la antelación suficiente.

8. REMUNERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGOS AL ADJUDICATARIO

Para remunerar los servicios se establecen los siguientes tramos de remuneraciones sobre la inversión publicitaria neta garantizada (IPNG). El cuadro de remuneraciones se aplicará, para el período inicial de contratación, situando la IPNG ofertada por el adjudicatario en la línea que corresponda y aplicando el porcentaje de remuneración que le resulte de aplicación desde el primer euro de la IPNG. Para los ejercicios siguientes al período inicial de contratación, se hará la misma operativa con la IPNG revisada según resulte del procedimiento de revisión establecido en el apartado 2 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Inversión publicitaria neta garantizada (IPNG)
Porcentaje de remuneración

Inversión publicitaria neta garantizada (IPNG)	% remuneración
3.500.000,00 €	17
3.600.000,00 €	18
3.700.000,00 €	19
3.800.000,00 €	20
3.900.000,00 €	21
4.000.000,00 €	22
4.100.000,00 €	23
4.200.000,00 € o superior	24

Las empresas deberán indicar en su oferta la cifra de inversión mínima neta garantizada de conformidad con alguno de los tramos reflejados en el cuadro anterior, que en ningún caso podrá ser inferior a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000,00 €) y que será remunerada de acuerdo con los porcentajes indicados en el citado cuadro. A partir de los citados 3.500.000 € las ofertas deberán incrementarse en tramos de 100.000 €, no admitiéndose incrementos de IPNG en cantidades inferiores a 100.000 €, salvo en los incrementos a partir de 4.200.000 € de IPNG en los que se podrá incrementar a voluntad del licitador y la retribución será siempre del 24%.

Cuando, a final de cada ejercicio, la cifra de IPNG realizada sea superior a la IPNG ofertada (o a la revisada, según el punto 2 de este PPT), la remuneración de toda la cifra de IPNG realizada se hará según el tipo correspondiente al tramo al que corresponda dicha inversión publicitaria neta realizada, que, en ningún caso, superará el 24% (veinticuatro por ciento). Por ejemplo, ante una IPNG ofertada de 3.600.000 €, si la realizada ha sido de 3.680.000 € se remunerará al 18%; si se ha realizado 3.730.000 € se remunerará al 19%, y si se ha realizado3.850.000 € se remunerará al 20%.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	04/03/2020 13:25:12	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	52Pr4626GF8MN9oJgUb7/+4GXSh3JN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/03/2020 12:58:55	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	52Pr4778X280BC0yTL0fzfGd/vDl3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las anteriores cantidades no incluyen el correspondiente IVA.

Para remunerar los servicios de eventuales prórrogas del contrato en los años 2022 y 2023, se procederá a la actualización del anterior cuadro de remuneración sustituyendo el primer tramo con la nueva cifra de IPNG que resulte de la corrección practicada conforme al procedimiento descrito en la condición 2.

El resto de los tramos se actualizarán en la misma proporción que resulta en el cuadro de remuneración arriba indicado siendo, para el segundo tramo, la cantidad resultante de la nuevaIPNG+100.000,00 €; para el tercer tramo, la nueva IPNG+200.000,00 €; para el cuarto tramo, la nuevaIPNG+300.000,00 €; para el quinto tramo, la nuevaIPNG+400.000,00 €; para el sexto tramo, la nuevaIPNG+500.000,00 €; para el séptimo tramo, la nuevaIPNG+600.000,00 €; y para el octavo tramo, todo lo que iguale o exceda la nuevaIPNG+700.000,00 €.

El adjudicatario facturará mensualmente la comisión sobre la cifra de inversión publicitaria neta realizada en el mes inmediato anterior y confirmada con la Dirección de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de RTVA, según el porcentaje que resulte de su inversión publicitaria neta mínima ofertada.

Las facturas rectificativas (abonos) a los clientes por causas imputables a la empresa adjudicataria supondrán el recálculo de las comisiones correspondientes, compensándose en la facturación del mes siguiente. En los casos en los sea imputable a Canal Sur Radio y Televisión, S.A., los importes correspondientes serán computables, a efectos de alcanzar el objetivo de cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada, sin que generen comisión alguna para el adjudicatario.

Canal Sur Radio y Televisión, S.A., hará efectiva la cantidad resultante, en concepto de pago a cuenta, en un plazo de 30 días desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura, excepto la que corresponda al último mes de cada ejercicio, que se considerará en la realización de la liquidación final del mismo.

Al finalizar cada ejercicio, una vez confirmada y aprobada por la Dirección de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de RTVA la cifra de inversión publicitaria neta realizada, se practicará la liquidación del correspondiente ejercicio en los siguientes términos:

- Cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada según la oferta adjudicada y la revisión de la misma para los supuestos de prórroga del contrato.

- Cifra de inversión publicitaria neta realizada, confirmada y aprobada en la Comisión Mixta establecida en la condición 12 del presente pliego.

- Los importes de facturas rectificativas (abonos) pendientes de realizar a los clientes o de compensar.

- Comisiones aplicables a la cifra así obtenida conforme al escalado de remuneraciones de la oferta adjudicada.

- Pagos a cuenta recibidos por el adjudicatario.

- Cantidades no cobradas por operaciones no garantizadas mediante aval sin autorización expresa de la Dirección de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de RTVA.

Cuando la finalización del ejercicio coincida con la finalización del contrato, se procederá, en su caso, también al cálculo de la indemnización por clientela, en los términos previstos en la condición 6 de presente pliego

Si de la liquidación practicada resultase una diferencia negativa, responderá, en primer lugar las comisiones pendientes de pago, si las hubiera, si esta fuera insuficiente, la garantía y, en todo caso y de forma directa, el patrimonio del adjudicatario. Si ésta fuera positiva para la empresa adjudicataria se haría efectiva la diferencia por Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en el plazo de 60 días, previa presentación de la correspondiente factura.

9. LIQUIDACIONES TRIMESTRALES

El ofertante determinará en el modelo de presentación de ofertas la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para cada uno de los tres primeros trimestres y que, en ningún caso, podrá ser inferior a 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros) **por mes.**

La Dirección de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de RTVA, una vez confirmada la cifra de inversión publicitaria neta realizada en cada trimestre, a excepción del que se corresponde con el primero de la primera anualidad, podrá practicar una liquidación provisional por la diferencia entre la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en cada trimestre en la oferta que resulte adjudicataria y la cifra de inversión publicitaria neta efectivamente realizada y confirmada y, en su caso, compensar con la facturación pendiente de pago, si la hubiera, e instar la ejecución de la garantía definitiva por la diferencia.

El Adjudicatario queda obligado a reponer la garantía definitiva en el plazo máximo de 60 días desde la ejecución de la misma. En caso de incumplimiento, Canal Sur Radio y Televisión, S.A. podrá resolver el contrato sin que la citada resolución, ni la finalización anticipada del contrato, a resultas del tal incumplimiento, generen derecho a indemnización de clase alguna a favor del adjudicatario.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

El Adjudicatario presentará una fianza mediante aval, en los términos y forma establecidos en los Pliegos de Cláusula Jurídicas Particulares por importe de un 5 % de la cifra de inversión publicitaria neta garantizada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de este pliego. Dicho aval garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, entre otras:

- La consecución de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada por períodos trimestrales en la forma prevista en la condición anterior

- El resultado de la liquidación anual conforme a lo establecido en la condición 8.

11. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria designará un representante que mantendrá las relaciones necesarias con la Dirección de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de RTVA.

La empresa adjudicataria, durante el mes siguiente a la fecha de inicio del contrato, deberá disponer de sede abierta en Sevilla, y un representante acreditado en Madrid y Barcelona, así como representantes en el resto de las provincias andaluzas. El adjudicatario queda obligado a acreditar la apertura de las citadas representaciones, en el plazo de dos meses desde la firma del contrato, mediante notificación escrita a la Dirección de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de RTVA de las fechas de apertura y las direcciones postales de las mismas, pudiendo ésta realizar cuantas inspecciones estime oportuno.

Todas las representaciones han de contar con representantes cualificados y con experiencia demostrada en la comercialización de los medios y soportes de comunicación, así como en la comercialización de marcas comerciales objeto del contrato.

Para la ejecución del contrato, la empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de un equipo dedicado directamente y en exclusiva para la ejecución del objeto del contrato, sin que pueda ceder o subcontratar el servicio objeto del presente Pliego, ni interponer persona alguna para la prestación del mismo.

12. COMISIÓN MIXTA

Canal Sur Radio y Televisión, S.A., en su caso, a través de la Dirección de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de RTVA y la empresa adjudicataria constituirán una Comisión Mixta que supervisará el cumplimiento del contrato, conociendo de las posibles incidencias de la gestión encomendada, y del establecimiento de la política comercial.

La Comisión Mixta estará integrada por cuatro miembros, de los cuales dos serán nombrados por la empresa adjudicataria, actuando uno de ellos como secretario, y dos por RTVA, siendo uno de ellos el/la Director/a de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de RTVA o la persona que lo sustituya y que ostentará la

presidencia de la misma y como tal podrá ejercer el voto de calidad en aquellas ocasiones en las que no exista acuerdo.

Es competencia de la citada Comisión aprobar trimestralmente la distribución de los espacios publicitarios para comercializar, excepto para el primer año, así como el establecimiento de las estrategias comerciales y seguimiento de la ejecución de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

La Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente, o cuando una de las partes lo solicite, siendo obligación del adjudicatario levantar las Actas de las reuniones que, deben ser visadas por el/la Director/a de Innovación y Negocio de la Agencia Pública Empresarial de RTVA, en su calidad de Presidente de dicha Comisión.

La Comisión Mixta se regirá por las Normas de funcionamiento que se aprueben en la primera reunión.

13. CONTENIDO DE LAS OFERTAS A PRESENTAR EN EL SOBRE 2

NOTA: LOS MODELOS DE PRESENTACIÓN SON OBLIGATORIOS

"Oferta Técnica"

Plan comercial y de marketing para el primer año de vigencia del contrato en el que se concreten, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis del mercado publicitario
- Análisis de la situación actual RTVA
- Establecimiento de objetivos
- Plan de acciones comerciales y de marketing
- Medidas de control de desviaciones sobre el plan previsto
- Presupuesto de inversión
- Indicadores de medición
- Descripción de herramientas propias de venta y gestión que pondrían a disposición del proyecto.
- Equipo y estructura de la red de ventas que trabajarán directamente en la ejecución del contrato, señalando los lugares físicos desde los que se desarrollará el trabajo.

"Oferta económica":

- **Cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para el primer año de vigencia del contrato**

	IMPORTE OFERTADO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE MÍNIMO (IVA EXCLUIDO)
CIFRA MÍNIMA DE INVERSIÓN PUBLICITARIA NETA GARANTIZADA (IVA EXCLUIDO)		3.500.000 €

Cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada, IVA excluido (en letra).....
.....

En caso de discrepancia prevalecerá la cifra ofertada en letra.

- Distribución trimestral de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada, IVA excluido, para el primer año:

TRIMESTRE	CIFRA MINIMA INVERSION PUBLICITARIA NETA GARANTIZADA (IVA EXCLUIDO)
Primer trimestre	
Segundo trimestre	
Tercer trimestre	

La cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en cada trimestre no podrá ser inferior, en ningún caso, a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €)

El cuarto trimestre coincide con la liquidación anual, por lo que no se incluye en el cuadro.

- **Remuneración.**

Inversión publicitaria neta garantizada (IPNG)	% remuneración
3.500.000,00 €	17
3.600.000,00 €	18
3.700.000,00 €	19
3.800.000,00 €	20
3.900.000,00 €	21
4.000.000,00 €	22
4.100.000,00 €	23
4.200.000,00 € o superior	24

(1) A determinar por el ofertante. El porcentaje de remuneración será único para cada tramo de la cifra de inversión publicitaria neta establecida en el modelo de presentación de ofertas.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	04/03/2020 13:25:12	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	52Pr4626GF8MN9oJgUb7/+4GXSh3JN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/03/2020 12:58:55	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	52Pr4778X28OBC0yTL0fzfGd/vDl3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	